

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS



¿Cuál es la responsabilidad ética de la universidad a la hora de brindar un espacio para el desarrollo de sus estudiantes?

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller en Artes Escénicas con mención en Música presentado por:

Sergio Antonio Valverde Ato

Asesor:

Victor Francisco Casallo Mesias

Lima, 2020

RESUMEN

La relación entre un alumno de música y su universidad existe por el objetivo de lograr formar profesionales que sean capaces en su profesión y que puedan aportar un bien a la sociedad que pertenecen. A través de las herramientas que la institución proporciona, el alumno debe ser capaz de poder desarrollarse correctamente. El espacio que requiere un estudiante de música, como espacio tangible, comprende características en su conformación que no necesariamente son comunes en los espacios que necesitan otras profesiones. Esto conlleva que la existencia de salones que cumplan con dichos aspectos sea menor que el común de espacios accesibles. La presencia de agentes como los docentes, que forman parte del servicio que otorga la institución, se encargan en representación de la universidad en orientar y guiar a sus alumnos, para que el bien que se brinda sea empleado de manera correcta. El presente trabajo toma motivación de la problemática, observable en la especialidad de Música, de un creciente número de nuevos alumnos. Se busca explorar y poner en discusión los servicios que los estudiantes reciben por parte de su institución, si son completamente responsables de lo que estos puedan causar, o se trata de algo que requiere la cooperación de los estudiantes. Se utilizan en el desarrollo los conceptos que implican la ética que conllevan las profesiones, y la ética de la enseñanza musical. Se concluye que la universidad es parte importante en el desarrollo de profesionales y su realización personal, por lo que se encarga de brindar un bien de la mejor manera posible,

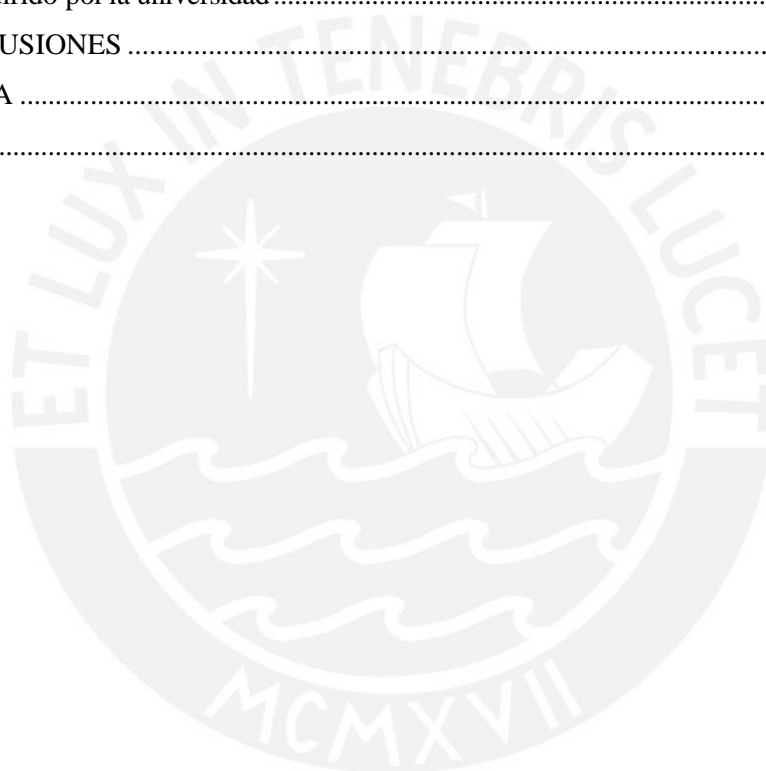
ABSTRACT

The relationship between a music student and their university exists for the purpose of achieving professionals who are capable in their profession and who can contribute a good to the society they belong to. Through the tools that the institution provides, the student must be able to develop correctly. The space that a music student requires, as a tangible space, comprises characteristics in its conformation that they do not require are common in spaces that other professions need. This entails the existence of salons that comply with said marine aspects less than the common of accessible spaces. The presence of agents such as teachers, who are part of the service provided by the institution, are in charge of representing the university in guiding its students, so that the good offered is used correctly. The present work acquires motivation from the problem, observable in the Music specialty,

of a growing number of new students. It seeks to explore and discuss the services that students receive from their institution, if they are fully responsible for what may cause problems, or is it something that requires the cooperation of students. It will be used in the development of the concepts that imply the ethics that the professions entail, and the ethics of music teaching. It is concluded that the university is an important part in the development of professionals and their personal fulfillment, so it is in charge of providing a good in the best possible way,

Índice de contenidos

I. PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA	1
II. DISCUSIÓN	2
Relación entre la universidad y sus estudiantes.....	2
Los profesionales en formación y su relación con el espacio de aprendizaje.....	3
El servicio que ofrece la institución educativa.....	6
El deber de hacer el bien y los conflictos de interés	7
El deber adquirido por la universidad.....	8
III. CONCLUSIONES	9
BIBLIOGRAFÍA	11
ÍNDICE	13



I. PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

El desarrollo de artistas profesionales, al igual que cualquier otra profesión, requiere el uso de herramientas que permitan un progreso correctamente guiado, que no signifiquen un obstáculo, sino un beneficio para cumplir los objetivos propuestos a lo largo de este. Entre estas herramientas, está incluido un espacio eficiente para lo que vaya a ser utilizado. Esto es algo que es bien sabido por las instituciones que brindan un servicio educativo. Por ejemplo, cuando un alumno necesita leer, el espacio idóneo para su estudio es un lugar tranquilo, donde predomine el silencio, algo que, en este caso, hace a las bibliotecas un lugar bastante óptimo para los fines de la actividad referida. En el caso de los estudiantes de música, o un grupo de estudiantes que se dedicarán a obtener algún aprendizaje a través de lo sonoro, es importante que el espacio permita un correcto desarrollo de la práctica, que responda de manera correcta a lo que se busca aprender, pues se trata de un elemento primordial para la educación, y este tiene un efecto de una u otra forma en quien lo emplea (Ciurana, 2019).

Por supuesto, esto nos lleva a notar que el espacio que un artista escénico necesita para poder practicar y desarrollar sus capacidades es uno que necesita ciertas condiciones que, quizás, no son indispensables ni necesarias para los requisitos de alguien que se dedica a una carrera ajena a las artes, cosa que pasa en las universidades donde hay diversas facultades y especialidades. Es verdad que la capacidad de los docentes a la hora de brindar una educación de calidad puede ser la mejor que se pueda obtener, pero esto se verá muy beneficiado de un espacio que permita no sólo a través de un guía, sino también a la hora de repasar y aprender por uno mismo (Ciurana, 2019). La institución debería tener en cuenta esto y tratar de observar si realmente el ambiente que propone está siendo realmente útil para aquellos quienes lo están utilizando. Es importante, también, tener en cuenta que los estudiantes no son agentes pasivos en esta relación con su institución madre, ellos tienen voz propia, y en caso haya algún descontento, deben hacérselo saber a su institución.

Pero, aunque a los estudiantes se les brinden estos servicios, no significa que estén siendo entregados de manera correcta, hay cosas que tener en cuenta en cómo se efectúa dicha entrega, como por ejemplo: sin considerar el impacto que pueda tener, si dicho bien puede ser considerado “beneficioso” cuando genera efectos negativos de manera pasiva en

el usuario y, por último, si este servicio ofertado no llega a cubrir la demanda de aquel o aquellos que lo van a emplear. Son estos puntos planteados los que llevan a la pregunta que abre la discusión del presente trabajo: ¿Cuál es la responsabilidad ética de la universidad a la hora de brindar un espacio para el desarrollo de sus estudiantes?

II. DISCUSIÓN

Relación entre la universidad y sus estudiantes

Algo que hay que recalcar en primera instancia, es que la relación y el compromiso que existe entre ambas partes no inicia a partir de cuestiones morales o éticas, sino que es una relación sustentada a través de sus propias voluntades manifestadas y plasmadas en un contrato. Kelsen nos dice que la moral y lo legal son sistemas normativos diferentes. Un acto jurídico (en nuestro caso, un contrato) que es forjado por un sistema legal no necesariamente se encuentra afectado intrínsecamente por la moral; pues, se puede interpretar que un hecho (sea jurídico o no) que está considerado moralmente injusto, puede ser legal desde una perspectiva que tiene como base el sistema jurídico vigente (Kelsen, 1982). En resumen, esta idea sirve para tener presente que lo legal no necesariamente conlleva el tener un actuar correctamente moral, y que un actuar correctamente moral no necesariamente significa que este sea legal. Sin embargo, es muy complicado que haya aspectos en los que el sistema normativo moral y legal no sean compartidos.

Pero, pese a lo descrito en el párrafo anterior, de acuerdo con la Ley Universitaria del Perú, en el artículo 5, la universidad está regida por principios como calidad académica, ética pública y profesional, el interés superior del estudiante, entre otros (Ley Universitaria 30220, 2014).

Una demostración del deber ético que tiene una universidad lo podemos apreciar en el acápite tercero del Código de ética de la Universidad de Lima, en el cual la universidad menciona que tiene el deber y se compromete a brindar a sus alumnos una educación de calidad, igualdad de oportunidades en lo que respecta al ejercicio de derechos, la

posibilidad de poder representar a sus compañeros en lo que compete al gobierno de la universidad, asesorías por parte de profesores cuando esta sea requerida, y libertad de expresión y desarrollo de actividades en los círculos de estudio (Universidad de Lima, 2014). Algo que aclarar, es que dicha universidad no posee la carrera profesional de Música entre su abanico de profesiones a las que uno pueda ingresar a estudiar, pero de igual forma sirve para poder dar un vistazo a la postura que tiene con respecto a los derechos que confiere a sus alumnos.

Es importante tener en cuenta la definición de lo que viene a ser el interés superior del estudiante, y Michael Espinoza (2015) lo define como “(...) aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano” (p. 53).

Esta relación inicia a partir de que un alumno busca un servicio educativo, por el cual recurre a una institución. Esta le brindará a dicho alumno (en el momento en el que se convierte en su cliente) sus servicios (los cuales también serán llamados en el presente trabajo como bienes) para que este pueda desarrollarse, en este caso, como un músico profesional.

Los profesionales en formación y su relación con el espacio de aprendizaje

En la presente discusión se utiliza el término “espacio” para abordar principalmente, al entorno físico, es decir, la sala donde los estudiantes pueden ejercer sus prácticas instrumentales o llevar clases que impliquen el uso de instrumentos (tanto de manera personal o grupal), y también para hacer referencia a su entorno (relación con docentes y compañeros). La relación de dicho espacio material con el docente, como la presenta Vides (2014), consta de cómo este se encarga de brindarle herramientas al alumno para su desarrollo dentro del ambiente en el que se encuentren. Considero también, que este desenvolvimiento se ve complementado con cómo el espacio aporta a la entrega de dichas herramientas. Esto se complementa con lo mencionado por Ciurana, previamente expuesto.

Como se ha mencionado en el planteamiento de la problemática que da pie a esta discusión, la capacidad de acceder a un espacio especializado en la práctica y el aprendizaje de los estudiantes de música es algo que permite que puedan obtener resultados mucho más favorables, llegando a ser tan importante como la presencia de un docente guía que supervise y promueva el correcto desarrollo de sus estudiantes.

Es muy común que una institución tan importante como una universidad cuente con docentes completamente capacitados para cumplir esta función. Es algo usual que haya diferentes objetivos entre aquellos que buscan ejercer una profesión, y también puede verse reflejado en lo que un docente está enseñando y lo que el alumno busca aprender, como menciona Regelski (2009) los profesores no solo necesitan poseer un conocimiento relacionado a la música, sino también ser capaces de poder cumplir con las posibles necesidades de los alumnos en el proceso de su aprendizaje musical e individual. Así como la institución cuenta con dicha calidad de docentes, también es muy poco probable que cuenten con salones que no estén mínimamente equipados. Sin embargo, algo que los docentes pueden hacer es brindar clases a grupos de alumnos dentro un aula (en caso de clases teóricas o prácticas musicales que requieran un grupo de alumnos, por ejemplo), pero, a la hora de que un alumno necesite un espacio para practicar de manera personal, los ambientes donde lo hará no deben ser compartidos (dos bateristas no podrían practicar sus repertorios personales dentro de un mismo espacio sin interferir con el otro). Como comenta Chaman (2017) la relación de la música y la arquitectura está fuertemente ligada a emociones y sensaciones que puede experimentar el artista (en este caso, un músico en desarrollo), ya que la música requiere total uso del sentido auditivo.

Ambos beneficios que otorga la universidad a sus alumnos como parte de un servicio educativo están presentes, sin embargo, la versatilidad de estos son un poco distintas, por lo que las formas de sacarles provecho no son equivalentes. Algo que nos dice Regelski (2009), es cómo una buena enseñanza implica que el alumnado logre tener buenos resultados, no sólo en cuestiones técnicas y en calificaciones, sino también en el sentido moral y ético, que sean buenos profesionales que generen un impacto positivo en la sociedad, y que estos no reciban, en medida de lo posible, alguna especie de daño o maleficencia. Esto, de la mano de un docente o guía, es algo que puede ser en cierta forma algo más notorio, un docente que está presente con el alumno que tiene a su cargo, puede observar su progreso a lo largo de las clases y proveerlo de las herramientas que lo ayuden a desarrollarse tanto de manera técnica como humana. Los docentes son un agente

intermediario en la relación que se da entre la institución y el alumno, pues este está representándola a la hora de formar a un profesional, además, este forma parte de su entorno a la hora de ser quien le brinda educación dentro del salón de clases, y como se ha mencionado antes, parte de la labor del docente es poder lograr armonía entre el espacio (salón) y las herramientas que este vaya a brindar.

Por el lado de la infraestructura brindada como un bien, la disponibilidad de un espacio para que el alumno pueda repasar y practicar va más de la mano con la forma en que el alumno se estará desarrollando por su propia cuenta. Como dice Ciurana (2019), y ya he remarcado previamente, el espacio en el que un alumno se desarrolla juega un papel muy importante a la hora de desarrollarse como profesional. Algo que caracteriza a los salones de práctica musical, es que estos son un espacio al que los alumnos pueden acceder dentro de su institución para poder, valga la redundancia, practicar las materias correspondientes al instrumento en el que se están desarrollando, permitiéndoles tener un avance constante en su aprendizaje. Estos salones no son como los que se acostumbran usar para clases teóricas cuya rama proviene de las letras. Por ejemplo, un aula cuya finalidad es desarrollar una clase de literatura difícilmente será de utilidad para un músico que busca practicar con su instrumento, dado que no necesariamente el espacio ha sido adecuado para la correcta proyección sonora del instrumento. Para exponer un poco los problemas que genera la falta de tratamiento sonoro en un salón, quiero mencionar algunos de los problemas que comenta Rozas (2014), los cuales pueden ser los ecos flotantes, que implica dificultades a la hora de recibir el sonido, y también el efecto peine, que es un fenómeno acústico que, al sumarse dos sonidos equivalentes que están separados en el tiempo, forman interferencias.

Si bien, esto puede ser altamente beneficioso, algo que eventualmente puede representar un problema que poco a poco irá agravándose, es que semestral o anualmente (dependiendo de la institución) estarán ingresando más alumnos a las universidades, habiendo así una mayor afluencia de estudiantes que van a requerir de estos salones, aumentando poco a poco la demanda de estos. La situación planteada puede conllevar a que la disponibilidad de dicho espacio se vea muy reducida y el intentar acceder a ellos genere un efecto negativo, en caso no se vea logrado el acometido. Si bien, esto podría parecer un problema que se soluciona simplemente generando una mayor inversión en las aulas, con el aumento de alumnos que llega a haber durante cada periodo de admisión implicaría que constantemente haya un aumento de las mismas, cosa que, por supuesto, no

es rentable, sin contar que de por sí la universidad también está velando por brindar un servicio correcto a los estudiantes que pertenecen a otras carreras.

El servicio que ofrece la institución educativa

Campbell (1941) nos dice, en su texto “Deontology and Self-Realization”, es que la relación con un espacio externo también implica el cómo el sujeto se moldea con este y cómo acciona dentro de este, dependiendo de las condiciones en las que está expuesto, lo cual genera que una forma de actuar pueda ser moralmente considerada buena o mala. Tomando lo que dice el autor, el alumnado toma parte como agente activo en el correcto uso de este espacio, ellos son quienes permiten a esta herramienta ser correctamente empleada para su progreso personal, siendo este accionar algo con un buen significado moral.

Una idea interesante que menciona Regelski (2012), es que las escuelas de música deben buscar generar un bien consecuente para los alumnos, que este sea discernible y justifique la virtud ética del bien brindado, considerando también otras éticas basadas en el deber, como el criterio de “no hacer daño”.

Complementando aquella idea con lo planteado previamente en la presente discusión, los docentes que están capacitados para ejercer su profesión son quienes otorgan este bien consecuente de manera más directa, es a través de ellos que se manifiesta el cumplimiento del deber de dichas escuelas. También, retomando la idea de una demanda que la oferta no pueda cubrir, relaciono a esta con el criterio de “no hacer daño” (el cual se puede traducir como el principio de no maleficencia). Tomando como ejemplo a un alumno que no pueda acceder a las aulas porque otro compañero suyo ya lo ha tomado, este se ve afectado pues no se está viendo en la capacidad de poder ejercer su labor. Es cierto que a la hora de poder acceder al aula los alumnos tienen el mismo derecho, pero, al fin y al cabo, uno se verá beneficiado por sobre los demás, y es esto lo que se debe resolver, tratar de evitar que haya una brecha muy grande entre los compañeros (siempre que esta brecha se dé por el motivo ya expuesto). Claro que, esto es responsabilidad de la universidad tanto como del alumno, el alumno, por su parte, puede tratar de poder acceder al aula en otros horarios u otra fecha, y en todo caso, debe ser capaz de poder cubrir sus

prácticas de manera personal. Pero es aquí donde considero que está el problema: si el alumno tiene que llegar a optar por una opción como la de buscar otra manera de verse capaz de progresar en su profesión ya que no se está viendo capaz de acceder al beneficio que le otorga la institución, entonces no está cumpliendo la función de “bien” de la manera esperada.

El deber de hacer el bien y los conflictos de interés

A lo largo del trabajo he hablado sobre cómo la educación, docentes y espacio proporcionados por la universidad son bienes brindados para los alumnos a través de un servicio. Hortal (2002) en su texto “Ética general de las profesiones” explica los principios de la ética profesional, donde menciona que el profesional debe buscar el beneficio del cliente sin causarle un daño a este o tratar de que este daño sea mínimo (principio de no maleficencia). Es en este texto donde también podemos encontrar la idea de que quien recibe el servicio no es un agente pasivo (en este caso, los alumnos), representado por el principio de autonomía.

En este punto, ya podemos observar que la responsabilidad en el desarrollo de profesionales es tanto una responsabilidad de la universidad, como proveedora de educación, y de los alumnos, como receptores de esta que deben convertirse en profesionales que cumplirán una función importante en la sociedad.

Manteniendo esta temática, Richmond (1996) menciona que la existencia de los conflictos de interés es algo con lo que la ética profesional siempre se enfrentará, y que hoy en día la presencia de grupos con un interés personal está muy presente en la educación musical y están conformados por diversos tipos de personas (estudiantes, padres, docentes, administradores, etc.).

Tras desarrollar esta idea, comenta que dichos intereses tienen una extensión que abarca las decisiones dentro de la política educativa, y genera cuestionamientos como: quiénes deben enseñar música, en qué condiciones, cuáles son las culturas musicales que deben tener mayor peso en la educación, etc. Y cuando las partes interesadas tienen estos

cuestionamientos en consideración, surgen conflictos en los que cada parte representa su propio interés personal (Richmond, 1996).

Es algo bastante contundente lo que menciona, pues esto implica que en realidad nunca habrá un acuerdo que llegue a cumplir las expectativas de las partes, haciendo que sea algo mucho más complejo el identificar si realmente las partes están ejerciendo correctamente su deber, al variar en base a las perspectivas (intereses) que estos puedan tener de su relación.

El deber adquirido por la universidad

Como ya hemos podido ver, el desarrollo de un alumno reside en sí mismo en gran parte, pero, a la vez, no es algo que dependa por completo de este como un solo individuo. Este interactúa con su entorno y con las personas que lo rodean. La universidad, como una entidad educadora adquiere la responsabilidad de no solo formar a un profesional que sea capaz en las tareas que requiere su profesión (en este caso, ser bueno en la ejecución de un instrumento o en la composición), sino también en ser una persona que realmente pueda generar un aporte sustancial a la sociedad, al mundo en el que está viviendo.

Para Campbell (1941) existe un yo empírico que se conoce de manera introspectiva, no objetiva, unidos por el hilo del propósito y la memoria. Es aquí donde el rol de la universidad cobra una mayor importancia en el desarrollo del futuro profesional, pues está tomando el deber de guiarlo y acompañarlo en su desarrollo, a través de un espacio donde se pueda desenvolver de manera correcta, llegando a poder alcanzar su realización.

Algo que permite el correcto cumplimiento de estos deberes es que los intereses entre ambos agentes puedan complementarse para que esta relación no se vea afectada en el proceso. En el caso de la universidad, en lo que respecta a sus estudiantes, debe tener en cuenta que ellos deben ser capaces de poder ejercer su autonomía. Se mencionó previamente que, si un alumno tiene que optar por alternativas que no son el espacio que la universidad ya le otorga, entonces este no está llegando a satisfacer sus necesidades, pues como dice Hortal (2002), siempre será el usuario el que estará interesado en recibir dichos

servicios profesionales. Lo importante es que las cosas que se hagan lo sean de la manera correcta. Si este no es el caso, entonces, hay un aspecto que necesita ser resuelto, y este debe ser transmitido por la parte que recibe este servicio (estudiante), y ser evaluado por quien lo brinda (universidad).

III. CONCLUSIONES

De las ideas presentadas podemos comprender que en el periodo de formación de profesionales existe una responsabilidad mutua entre la institución y los futuros profesionales. Dentro de las responsabilidades éticas que posee una universidad están aquellas que se pueden observar incluidas en la Ley Universitaria del Perú, siendo algunas muy esenciales para el desarrollo profesional, como el que sus alumnos puedan desenvolverse con libertad (siempre que este desenvolvimiento no choque con los ideales de la propia institución) y tengan acceso a una buena educación, y esta debe ir mejorando a medida que avanza el tiempo. Si bien dichas obligaciones están dentro de una ley, y estas deban ser cumplidas por un contrato, no les quita el peso ético que las acciones tienen para sus alumnos.

La necesidad de práctica constante en los músicos (también aplica a otras carreras y artes) requiere que dediquen horas al desarrollo de su técnica y repertorio, siendo necesarios espacios especializados para esta finalidad. Una universidad que recibe a estos artistas se está comprometiendo con ellos, con la correcta formación de sus habilidades técnicas y comportamiento ético. Llega a ser un poco problemático que los artistas escénicos requieran un espacio académico con requisitos que no se observan en carreras con mayor demanda, por así decirlo, pero es necesario que la institución sea capaz de cubrir estas necesidades, pues si bien un espacio físico como tal puede estar presente y sea utilizable, no significa que el músico en formación pueda aprovecharlo, llegando a poder significar un obstáculo a la hora de autorrealizarse. Es necesario que las instituciones evalúen los resultados y el bienestar de su alumnado en relación al espacio que se les proporciona, labor que se ve facilitada gracias a la presencia de guías como los docentes. Siempre teniendo en mente, que así como los profesores y alumnos representan a su

institución en la sociedad, los alumnos también son y serán un reflejo de la buena labor que se ha hecho.

Finalmente, es importante que se mantenga un diálogo y respeto mutuo entre la universidad y sus estudiantes, evitando conflictos en los ideales que estos tengan. Como se dijo, la universidad adopta el deber de guiar al estudiante, y se responsabiliza del correcto desarrollo de este. Claro que, esto funciona siempre que este muestre interés en cumplir dicho objetivo, se trata de un compromiso forjado por ambas partes, y uno puede hacer tanto como el otro lo permita.



BIBLIOGRAFÍA

- Campbell, A. (1941). Deontology and Self-Realization. *Ethics*, 51(4), pp. 419-438.
Recuperado el Junio 4, 2020, de www.jstor.org/stable/2989167
- Chaman, S. (2017) *El espacio arquitectónico como vinculador entre la música y el ciudadano*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Perú.
- Ciurana, M. (2019) El aula de música como ambiente sonoro de aprendizaje en Educación Infantil, *LEEME*, 44, pp. 42-62.
- Espinoza, M. (2015). El interés superior del estudiante: una aproximación a su contenido, evaluación y determinación. *Revista Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. 1, pp. 51-60.
Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/295548256_EL_INTERES_SUPERIOR_DEL_ESTUDIANTE_UNA_APROXIMACION_A_SU_CONTENIDO_EVALUACION_Y_DETERMINACION
- Hortal, A. (2002) *Ética general de las profesiones*. Bilbao: España: Descléz de Brouwer.
- Kelsen, K. (1982) *Teoría pura del derecho*. D.F., México: Dirección general de publicaciones.
- Nueva Ley Universitaria 30220. (Miércoles 9 de julio de 2014). Diario Oficial El Peruano. Perú, Perú.
- Regelski, T. A. (2009) The ethics of music teaching as profession and praxis. *Visions of Research in Music Education*, pp.1-26.
- Regelski, T. A. (2012) Musicianism and the Ethics of School Music. *Action, Criticism & Theory of Music Education*, 11 (1), pp.7-29.
- Richmond, J. (1996) Ethics and the Philosophy of Music Education. *The Journal of Aesthetic Education*, volumen 30 (3), pp. 3-22. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/3333319>

Rozas, J. (2014) *Acondicionamiento Acústico: Una guía para el Homestudio*. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/252071128/Acondicionamiento-Acustico-Una-Guia-Para-El-Homestudio>

Universidad de Lima (2015) *Código de ética*. Recuperado de <http://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/>

Vides, A, (2014) *Música como estrategia facilitadora del proceso enseñanza- aprendizaje*. Universidad Rafael Landívar, Guatemala.



ÍNDICE

PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA.....	1
DISCUSIÓN.....	2
Relación entre la Universidad y sus estudiantes	2
Los profesionales en formación y su relación con el espacio de aprendizaje.....	3
El servicio que ofrece la institución educativa	6
El deber de hacer el bien y los conflictos de interés.....	7
El deber adquirido por la Universidad.....	8
CONCLUSIONES	9
BIBLIOGRAFÍA.....	11
ÍNDICE.....	13

